



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Oficio N° 000926-2019-CG/SGE, recibido el 13 de noviembre de 2019, del Secretario General de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 002899-2019-PP/MIGRACIONES y el Informe N° 000421-2019-ADF-PP/MIGRACIONES, ambos de fecha 26 de noviembre de 2019, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 004097-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000801-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobaron los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones por la suma de S/ 131 806 557,00 (Ciento treinta y un millones ochocientos seis mil quinientos cincuenta y siete y 00/100 Soles), a nivel de toda fuente de financiamiento;

El artículo 20° de Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las sociedades de auditoría, para efectos de dicha ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; asimismo, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el referido artículo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano; requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

A través de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;



Con Oficio N° 000926-2019-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República, comunica que tiene programado iniciar en el presente año fiscal, las convocatorias públicas de méritos para la designación de sociedades de auditoría para las entidades incluidas en el Tarifario aprobado para el periodo auditado 2019; por lo que, solicita a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, efectuar la transferencia financiera del 50% de la Retribución Económica (incluido IGV) del Período Auditado 2019, por el monto de S/ 55 868,00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles) y un depósito en cuenta a favor de la Contraloría General de la República, por el importe total según tarifario del 6% del Derecho de Designación y Supervisión, por el monto de S/ 11 362,98 (Once mil trescientos sesenta y dos y 98/100 Soles); asimismo, indica que se debe adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020 por el otro 50% de la Retribución Económica (incluido IGV) del periodo auditado 2019, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en el mes de enero del año 2020;

En ese contexto, mediante Memorando N° 002899-2019-PP/MIGRACIONES e Informe N° 000421-2019-ADF-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria, adjuntando para tal fin la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0963, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la atención de la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por el pago del 50% del servicio de auditoría financiera del periodo 2019, por la suma de S/ 55 868,00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles); así como, el Anexo N° 01 – Previsión Presupuestal, con el cual garantizan el pago del saldo pendiente equivalente al 50% del servicio de auditoría financiera para el ejercicio 2020, por la suma de S/ 55 868,00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles);

En virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas antes descritas, resulta pertinente autorizar la transferencia financiera del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Unidad Ejecutora 001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, por la suma de S/ 55 868,00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), destinada a financiar los gastos para la contratación de la sociedad auditora que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y de las Oficinas Generales de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Unidad Ejecutoria 001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 55 868,00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera señalada en el artículo precedente, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Unidad Ejecutora 001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A otras Unidades de Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano; así como, encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.